



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

RESOLUCIÓN ALCALDIA

Nro. 197-2025-A-HMPP-PASCO

Pasco, 14 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PASCO, quien suscribe:

VISTOS:

Que, en atención; Memorando N° 0380-2025-HMPP-PASCO/A del despacho de Alcaldía, Informe N° 0181-2025-HMPP-A/GM de Gerencia Municipal, Informe N° 0437-2025-HMPP-GM/GDS, de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe Técnico N° 077-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC, de la Oficina de Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que: **“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”**. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo establecido en el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que: **“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.”**

Que, mediante Ley N.° 29174, Ley General de Centros de Atención Residencial de niñas, niños y adolescentes, establece el marco normativo que **regula el funcionamiento de los Centros de Atención Residencial, independientemente de la denominación y modalidad que tengan las instituciones que brindan residencia a niñas, niños y adolescentes, sean éstas hogares, casas hogares, albergues, aldeas, villas, centros tutelares u otras denominaciones.**

Que, actualmente existen niñas, niños y adolescentes que por motivos excepcionales y con la finalidad de brindarles la atención especial que les corresponde, son acogidos en los Centros de Atención Residencial. Asimismo, teniendo en cuenta que es deber del Estado prestarles protección integral el buen funcionamiento de los centros donde se brinda a las niñas, niños y adolescentes atención residencial;

Que, de conformidad con la Ley N.° 27793, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, ejerce competencia en la promoción de la equidad de género, la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la igualdad de oportunidades para la niñez, la tercera edad y las poblaciones en situación de pobreza y pobreza extrema, discriminadas y excluidas;

Que, el derecho a la libertad de asociación se encuentra consagrada en el inciso 13 y 17 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, dispone que **“Toda persona tiene derecho a asociarse y a contribuir diferentes formas de organización jurídica sin fines de lucro y el derecho a participar**

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

en forma individual y asociada en la vida económica, política, social y cultural de la nación”, en consecuencia este grupo organizado de personas gozan del derecho a la libertad de asociarse y debe reconocérseles como tal.

Que, de conformidad con el artículo 197° de la norma antes precitada, modificada por la Ley N° 27680, dispone que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, concordante con el artículo 112° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972 que prescribe que **“Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión”**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP, del Capítulo VI de las modificaciones en el artículo 19°, indica el responsable del Reconocimiento y Registro de las Organizaciones Sociales; es la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales y Participación Ciudadana y Oficina de Participación Ciudadana, se encargan de Reconocer y Registrar a las Organizaciones Sociales que se ubiquen en la jurisdicción de la Provincia de Pasco; para la inscripción en el registro de los actos modificados comprendidos en los literales del asiento secundario consignado en el artículo 20° de la presente Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP, refiere que las organizaciones para realizar su reconocimiento deben cumplir con los siguientes requisitos: 1. Solicitud dirigida al alcalde, 2. Acta de creación, 3. Acta de aprobación de estatuto, 4. Acta de elección del órgano Directivo, 5. Nómina de la junta directiva, 6. Copia de DNI de la junta directiva, 7. Nómina de los miembros de la organización, 8. Plano o croquis de la ubicación, 9. Otro acervo documental, gráfico y fuentes de registro pueden ser presentados.

Que, mediante Oficio N° 040-2025-GG-SBP, presentada por el Gerente General de la Sociedad de Beneficencia Pasco del distrito de Yanacancha, provincia y departamento de Pasco, Zenayuca Lanasca Medardo, en donde solicita reconocimiento de la junta directiva del centro de acogida residencial hogar transitorio de menores “SAN FRANCISCO DE ASIS”, ubicado en el Jr. Abraham Valdelomar N° 707 del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco.

Que, mediante Informe Técnico N° 077-2025-HMPP-GM/GDS/SGPSyPC/OPC de fecha 12 de marzo de 2025 del responsable de la Oficina de Participación Ciudadana, menciona que ha revisado el Expediente y asimismo menciona que se ha cumplido los requisitos conforme establece la Ordenanza Municipal N° 061-2023-CM/HMPP por lo que solicita reconocer mediante acto resolutivo a la Junta Directiva del centro De Acogida Residencial Hogar Transitorio de Menores “SAN FRANCISCO DE ASIS”, ubicado en el Jr. Abraham Valdelomar N° 707 del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco

Que, mediante Informe N° 0437-2025-HMPP-GM/GDS, de fecha 12 de marzo de 2025 del Gerente De Desarrollo Social, solicita que se reconozca mediante acto resolutivo a la junta directiva del Centro de Acogida Residencial Hogar Transitorio de Menores “SAN FRANCISCO DE ASIS”, ubicado en el Jr. Abraham Valdelomar N° 707 del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendario comprendidos entre el 27 de diciembre del 2024 al 27 de diciembre del 2026 (fecha acorde de la atención de la solicitud), por haber cumplido en presentar todos los requisitos, según lo establece el TUPA.

Que, mediante Memorando N° 0380-2025-HMPP-PASCO/A de fecha 14 de marzo de 2025 en referencia al Informe N° 0181-2025-HMPP-A/GM de fecha 12 de febrero 2025, del Gerente Municipal, en donde se solicita el **RECONOCIMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CENTRO ACOGIDA RESIDENCIAL HOGAR TRANSITORIO DE MENORES “SAN FRANCISCO DE ASIS”, UBICADO EN EL JR. ABRAHAM**

Un futuro diferente



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

“CIEN AÑOS DE LA MULIZA A TI”

VALDELOMAR N° 707 DEL DISTRITO DE YANACANCHA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE PASCO, ante ello solicita autorización para emisión de acto resolutivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, con eficacia anticipada a la junta directiva del CENTRO ACOGIDA RESIDENCIAL HOGAR TRANSITORIO DE MENORES “SAN FRANCISCO DE ASIS”, ubicado en el Jr. Abraham Valdelomar N° 707 del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco, por un periodo de 02 años calendarios comprendidos entre el **27 de diciembre de 2024 al 27 de diciembre de 2026**, fecha acorde de la atención a la solicitud, y sin posibilidad a reelección, la cual queda conformado de la siguiente manera:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI N°
01	PRESIDENTA	ALIAGA DE MATOS Gloria	04020949
02	VICE PRESIDENTA	EGUSQUIZA PIO Irma	04011153
03	SECRETARIA	GUERRA DOMINGUEZ Sonia	04012795
04	TESORERA	CALZADA ROJAS Maximiliana	04070876
05	FISCAL	ZENAYUCA LANASCA Medardo	04044809
06	ALMACENERA	ORTEGA CONDOR Jesica Paola	45659636
07	VOCAL	DURAND OSORIO Julia	40927273

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social el Registro de la nueva junta directiva del centro acogida residencial hogar transitorio de menores “SAN FRANCISCO DE ASIS”, ubicado en el Jr. Abraham Valdelomar N° 707 del distrito de Yanacancha, provincia y Departamento de Pasco, en el libro de **REGISTRO ÚNICO DE ORGANIZACIONES SOCIALES – RUOS**, de la Honorable Municipalidad Provincial de Pasco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Oficina de secretaria general la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, asimismo a la Oficina de Sistemas y Tecnología de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución a la administrada para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
Abg. Julio César RUPAY MALPARTIDA
ALCALDE PROVINCIAL DE PASCO

Un futuro diferente